

RESOLUCIÓN EXENTA N°

346

**REGURALIZA PARTIDAS DE CONTRATO
“DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y
EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE SALA CUNA Y JARDÍN
INFANTIL NICOLAS TIRADO,
ANTOFAGASTA”, ID 1573-14-LP15,
CÓDIGO BIP: 30339725-0,**

ANTOFAGASTA, 05 SEP 2018

V I S T O: La Ley 17.301 del año 1970, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles del año 1970 y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; Decreto Supremo N° 255 de fecha 24 de agosto del año 2018, del Ministerio de Educación, que nombra a doña Adriana Gaete Somarriva como Vicepresidenta ejecutiva de la JUNJI; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; Resolución Exenta N° RA 110790/58/2018 de fecha 9 de enero de 2018 que renueva nombramiento en el cargo de Directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Antofagasta a doña Mabel Encalada Contreras; Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado del año 1986; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el Decreto Identificatorio N° 308 de fecha 16 de Marzo de 2015 del Ministerio de Hacienda., Decretos N° 319 de 18 de Marzo de 2016 y su complemento N° 02814 tomado Razón por Contraloría General de La República el 04 de Abril de 2016 que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP 30339725-0; en la Resolución Exenta N° 180 de 27 de Mayo de 2015 que autoriza Segundo llamado a licitación pública y aprueba el anexo complementario del proyecto “Diseño y Ejecución Sala Cuna y Jardín Infantil Nicolás Tirado de la comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta, en la solicitud de Compras y Contrataciones N°9.459 de fecha 30 de Junio, en la Resolución Afecta N° 377 de fecha 20 de Octubre de 2015, que adjudicó la licitación pública ID 1573-14-LP 15, en la Resolución Exenta N° 407 de fecha 26 de noviembre de 2015 que aprueba el contrato suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la empresa SIPROC Ltda. RUT 77.470.060-9; Oficio Ordinario N° 0088 de fecha 18 de enero del año 2018 que notifica voluntad en modificar el contrato “*Diseño de Especialidades y Ejecución de*



Obras Jardín Infantil Nicolas Tirado”; Resolución Exenta N° 083 de fecha 7 de febrero del año 2018 que autoriza disminución y aumento de obras en contrato “*Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras Jardín Infantil Nicolas Tirado*”; Auditoria de la Contraloría General de la República del año 2018, efectuada al contrato “*Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras Jardín Infantil Nicolas Tirado*”, del año 2018; Informe sobre Homologación de Partidas de fecha 13 de agosto de 2018 del Programa Aumento de Cobertura JUNJI Antofagasta; Resolución Exenta N° 304 de fecha 16 de agosto del año 2018 que autoriza modificación de contrato; Resolución N° 157, de 3 de septiembre de 2014, que dispuso la aprobación de Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras y Contrato tipo para la Construcción de Jardines Infantiles tomadas razón por la Contraloría General de la República, con fecha 22 de septiembre de 2014 y su modificación contenida en la Resolución N° 151, de fecha 13 de agosto de 2015, Tomada Razón por el Órgano Contralor, con fecha 26 de agosto de 2015.; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre la exención de la toma de razón; y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1º) Que, mediante **Resolución Afecta N° 377 de fecha 20 de Octubre de 2015**, se adjudicó la licitación pública proyecto “**Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Nicolás Tirado ID 1573-14-LP15**”, a la empresa **SOCIEDAD DE INGENIERIA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION Y COMPAÑÍA LTDA RUT 77.470.060-9**.

2º) Que, con fecha 25 de Noviembre de 2015, se suscribió el respectivo Contrato de Ejecución de la Obra Diseño y Ejecución Sala Cuna y Jardín Infantil Nicolás Tirado, Comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta, con la empresa señalada, que fue aprobado por Resolución Exenta N° 407 de fecha 26 de Noviembre de 2015.

3º) Que, con fecha 30 de Noviembre de 2015 se suscribió el acta de entrega de terreno, dándose inicio al plazo de 240 días para la ejecución de la obra. Dicho plazo, mediante diversas modificaciones de contrato fue ampliado, fijándose como nueva fecha de término de las obras el día 6 de noviembre del año 2016.

4º) Que, a raíz de una auditoria efectuada por la Contraloría General de la República, durante la cual se realizaron 2 visitas a la obra, en particular los días 23 y 27 de febrero del año 2018, de fue detectada una observación con relación al gabinete de gas. Dicha observación, se funda, en que el sector destinado a la ubicación de los cilindros de gas no posee la cubierta de protección conforme lo exige la planimetría del contrato. De este modo, se vulneró el numeral E.1.17 de las especificaciones técnicas y la lámina “O”, denominada “Croquis de detalle caseta balones de gas”.



5º) Que, este Servicio Público, frente a la citada observación, señaló el hecho que una vez, realizados los cálculos de la especialidad, se consideraron Bombonas de superficie, las cuales de acuerdo a su naturaleza, se ejecutan sin loseta como lo indica la denominada lamina “O” que forma parte del contrato

6º) Que, frente a esta respuesta, la Contraloría General de la República indicó, que se deberá instruir al I.T.O de la obra la generación de un informe, que apruebe la equivalencia técnica de lo construido versus las especificaciones técnicas, y que luego, se proceda a regularizar esta situación mediante los actos administrativos correspondientes.

7º) Que, el Jardín Infantil Nicolas Tirado cuenta con recepción provisoria, y que el ITO don Leandro Collao Campos, presentó su renuncia con fecha 24 de abril del año 2018. Teniendo en cuenta estas situaciones, se encargó la confección del informe al equipo de aumento de cobertura de la Dirección de la JUNJI de Antofagasta. Así es, mediante informe de fecha 13 de agosto del año 2018, se acreditó la equivalencia técnica, indicándose que para esta modificación de materialidad, *“se considera Muros de albañilería armada, estucados, enyesados, empastados y pintados, Radier de hormigón HN25 afinado, reja metálica h:2.40, malla de acero h:2.40, porta candado, candado para la seguridad del acceso. [...] De acuerdo a esta determinación, y por un aspecto de compatibilidad entre materiales se decide, con aprobación de unidad técnica JUNJI, los puntos anteriormente indicados. Se señala que estos cambios no implican desmedros del proyecto en cuanto a funcionamiento ni costos”*.

8º) Que, las modificaciones señaladas precedentemente aprobadas por la Unidad Técnica de la JUNJI Antofagasta, inciden en el contrato original suscrito entre las partes, no obstante, de acuerdo a lo señalado en el informe de fecha 13 de agosto del año 2018 del programa aumento de cobertura de JUNJI Antofagasta, no poseen ninguna implicancia de carácter económico, tanto para los contratantes como para obra en sí.

9º) Que, con el objeto de regularizar tal hecho, este servicio público mediante Resolución Exenta N° 304 de fecha 16 de agosto del año 2018, autorizó una modificación de contrato por los hechos antes narrados. Notificada dicha Resolución Exenta al contratista, este sólo ha manifestado inactividad y pasividad frente a la suscripción de la respectiva modificación. En efecto, la citada Resolución fue remitida al contratista el día 17 de agosto del año 2018, existiendo desde ese entonces, sólo falta de interés en regularizar esta materia voluntariamente, denostando sólo apatía frente al tema.

10º) Que, en atención a la imperiosa necesidad de normalizar esta situación, y la nula voluntad del contratista en



corregir este inconveniente, resulta indispensable regularizar la respectiva partida del contrato por cambio de materialidad.

RESUELVO:

1- **REGULARÍCESE** la modificación por cambio de materialidad que sufrió el contrato **Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Nicolás Tirado ID 1573-14-LP15**, esto es, la instalaciones de Bombonas de Gas a cambio de cilindros de gas

2- **DÉJESE CONSTANCIA** que el informe de fecha 13 de agosto del año 2018, emanado del programa aumento de cobertura de la Dirección Regional de Antofagasta de JUNJI, forma parte integrante de la presente Resolución Exenta.

3- **PUBLÍQUESE** en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl la presente Resolución Exenta.

4- **NOTIFÍQUESE** al contratista mediante Carta Certificada.

**ANOTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


MABEL ENCALADA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
ANTOFAGASTA

MEC/LWP/MGR/HTT/htt

DISTRIBUCIÓN:

Of. Partes y Archivo.
Contratista
Directora Regional JUNJI Antofagasta.
Asesora Jurídica JUNJI.
Programa Meta Regional.
Subdirección Recursos Físicos y Financieros